



Información adicional a la Solicitud de Ampliaciones y Correcciones

En alcance al Oficio No. DGN.418.01.2021.2188 en que se da respuesta a la Solicitud de ampliaciones y correcciones de la Autoridad de Mejora Regulatoria se envía el presente documento con la atención puntual a las observaciones requeridas.

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En relación al señalamiento de la Comisión referente al cumplimiento del requerimiento de simplificación regulatoria es importante señalar que esta Dependencia ha realizado esfuerzos importantes en buscar áreas de oportunidad tanto en el acervo regulatorio como de trámites. La propuesta regulatoria inició su proceso de normalización bajo el marco jurídico vigente. Al respecto, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) en su artículo primero señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley regirá en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Su aplicación y vigilancia corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias de la administración pública federal que tengan competencia en las materias reguladas en este ordenamiento.

Siempre que en esta Ley se haga mención a la Secretaría, se entenderá hecha a la Secretaría de Economía. [énfasis añadido]

Por su parte la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) refiere:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

[...]

XXI. Secretaría: a la Secretaría de Economía

El Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), en su artículo 36 indica:

Artículo 36. La Dirección General de Normas tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, así como los acuerdos y tratados internacionales en esa materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como coordinar sus acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de dichos ordenamientos; [énfasis añadido]

[...]

IX. Elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas y Estándares en el ámbito de competencia de la Secretaría y coordinarse con otras Autoridades Normalizadoras para la elaboración conjunta de normas oficiales mexicanas; [énfasis añadido]

En este sentido, dadas las atribuciones conferidas en el RISE, la Dependencia responsable de la propuesta regulatoria es la Dirección General de Normas. Por ello es que la totalidad de 311 trámites señalados por la Comisión no son competencia de la Dependencia responsable; el universo de trámites se reduce a aquellos que sí son competencia de la Dirección General de Normas (DGN). En total se cuenta con 14 trámites el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) para los que se encuentra facultada la DGN y son los que resultan aplicables de acuerdo con sus atribuciones. A dichos trámites ya se han realizado diversas acciones de simplificación como reducción de requisitos, plazos de respuesta y la posibilidad de que se presenten de forma digital. En la Tabla 1 se muestra el detalle de los trámites de la DGN y se incluye la clave, el nombre, tiempo de respuesta y el medio de presentación. El medio o modalidad de presentación hace referencia a la posibilidad de realizar el trámite correspondiente y puede ser en línea o presencial. La gran mayoría, trece de catorce trámites,



Dirección General de Normas

permiten presentarse en ambas modalidades lo que permite contar con alternativas y reducir y optimizar los tiempos para aquellos sujetos interesados en realizarlos. Estas acciones de digitalización de trámites, sirvieron para atender el requisito de simplificación de diferentes normas oficiales mexicanas sujetas al proceso de mejora regulatoria.

Tabla 1 Trámites facultad de la Dirección General de Normas

No.	Clave	Nombre RFTS	Tiempo de respuesta*	Medio de presentación
1	SE-04-001	Autorización para el uso de unidades de medida previstas en otros sistemas de unidades de medida	10	En línea / presencial
2	SE-04-005	Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía	7	En línea / presencial
3	SE-04-008	Autorización para operar como entidad de acreditación	85	En línea / presencial
4	SE-04-006	Registro como Organismo Nacional de Normalización	60	En línea / presencial
5	SE-04-007	Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración para evaluar la conformidad de Norma Oficial Mexicana emitidas por la Secretaría de Economía	7	En línea / presencial
6	SE-04-018	Autorización para producir Tequila y / o Tequila 100% de agave	35	En línea / presencial
7	SE-04-020	Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipo, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía	60	En línea / presencial
8	SE-04-003	Autorización de patrones nacionales de medición	65	En línea / presencial
9	SE-04-017	Certificado de aprobación de envasadores de tequila (CAE)	35	En línea / presencial
10	SE-2019-065-014-A	Prorroga en Etiquetado por Inexactitud de Datos	90	En línea / presencial
11	SE-04-013	Registro de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio	14	En línea / presencial
12	SE-04-015	Refrendo del número de contraste, logotipo o signo propio del importador o productor nacional para identificar sus productos de oro, plata, platino o paladio	14	En línea / presencial
13	SE-04-012	Obtención del visto bueno para la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo	14	En línea / presencial
14	SE-2019-065-013-A	Asignación del Código Identificador de Fabricante Internacional (CIFI).	90	Presencial
Promedio			41.86	

*Tiempos de respuesta expresados en días naturales

El tiempo medio de respuesta se ubica en 41.85 días naturales para el universo de trámites. El mínimo plazo de respuesta es de siete días naturales y el máximo, de 90 días naturales. El plazo se establece en función de la complejidad de parte del área de la DGN responsable de su atención. Así, los trámites que establecen un plazo mayor de respuesta, requieren procesos más complejos por parte de los funcionarios responsables y se encuentran ligados a otros procesos internos y tienen un alto impacto para las partes interesadas. Por ello, resulta justificado el tiempo que requiere su resolución. Tal diferenciación de plazos guarda el enfoque basado de riesgos planteado por la OCDE. De forma agregada, reducir aún más los plazos o tiempos de respuesta, más allá de aportar beneficios y lograr acciones de simplificación, puede incidir negativamente en la resolución de los mismos. En este sentido, al considerar que los plazos de respuesta se encuentran al mínimo y que, prácticamente todos los trámites tienen la posibilidad de presentarse de forma digital, las acciones de simplificación son insuficientes



Dirección General de Normas

para dar cumplimiento con el requerimiento de simplificación regulatoria para la presente propuesta regulatoria y para el resto de las que cuenta esta Dependencia.

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de simplificación regulatoria de forma sistemática y oportuna, se han buscado otras áreas de oportunidad en la eliminación de obligaciones para los sujetos regulados por medio de los procesos de modificación de normas oficiales mexicanas que se traduzcan en esquemas de cumplimiento con menor carga regulatoria y menos costos. El objetivo es, no solamente dar cumplimiento al requerimiento de simplificación de dichos proyectos, sino también que sirvan de base para el resto de propuestas regulatorias.

Una de las áreas de oportunidad que esta Dependencia ha detectado, se encuentra en la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas. A través del “PROY-NOM-033/1-SCFI-2019 artículos de oro, plata, platino y paladio, parte 1 - información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994)” se demostró que 18 acciones regulatorias fueron derogadas¹, equivalentes a un monto total de 422 millones 606 mil pesos, para las mil 613 unidades económicas que constituyen los sujetos regulados². El detalle se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2 Acciones regulatorias derogadas y ahorros netos del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019

Método de prueba particular	Total
Método de copelación para Anillos oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Argollas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cadenas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Collares oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Cruces y dijes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Esclavas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Medallas oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Pulseras y brazaletes oro sin incrustaciones	24,195,000
Método de copelación para Anillos oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Aretes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Cruces y dijes oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Collares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Método de copelación para Anillos, aretes, dijes y similares oro con incrustaciones de piedras preciosas	24,195,000
Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones	20,969,000
Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones	20,969,000
Total	422,606,000

Fuente: elaboración propia con información del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

Con base en lo expuesto y a fin de atender lo estipulado en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, es decir, reducir el costo de cumplimiento para los particulares. En este sentido se solicita amablemente a la Comisión, sean considerados 5 millones de ahorros netos en costos para la presente propuesta regulatoria, a fin de acreditar el cumplimiento del requerimiento de simplificación establecido en el mencionado artículo 78 de la LGMR. En la Tabla 3 se muestran los costos totales de la regulación que ascienden a 23 millones 822 mil 600

¹ La regulación vigente contempla un total de 23 acciones regulatorias para cada unidad económica, en tanto que el proyecto de NOM, considera solo cinco acciones obligatorias. Por ello, existe una reducción de 18 acciones para los sujetos regulados.

² Los métodos de prueba que tienen una tarifa de 13 mil pesos son: Patrón de plata alta pureza para Aretes plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Cadenas plata sin incrustaciones; Patrón de plata alta pureza para Collares y gargantillas plata sin incrustaciones y; Patrón de plata alta pureza para Pulseras y brazaletes plata sin incrustaciones. El resto de métodos es de 15 mil pesos.



Dirección General de Normas

pesos, los ahorros utilizados del citado PROY- NOM-033/1-SCFI-2019³ representan un total de 26 millones 822 mil 600 pesos, por lo que, los ahorros netos en costos de cumplimiento corresponden a 3 millones de pesos con lo que se comprueba el supuesto del artículo 78 de la LGMR.

Tabla 3 Simplificación de la propuesta regulatoria

Concepto	Monto
Costos de la regulación	23,822,600
Ahorros utilizados del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019	26,822,600
Ahorro neto en costos	3,000,000

Fuente: elaboración propia con información Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-033/1-SCFI-2019

II. Impacto de la Regulación

A. Costos y beneficios

Con respecto a la observación de la Comisión, el numeral 6 de la propuesta regulatoria contiene disposiciones relativas al rediseño de información comercial. Se realiza la evaluación a un horizonte de cinco años y se contemplan los costos de cumplimiento y el rediseño de información comercial. El cumplimiento tiene una frecuencia anual, en tanto que el rediseño de información comercial se realiza por una sola ocasión en el horizonte evaluado. De forma acumulada los costos totales ascienden a 119 millones 113 mil pesos, lo que significa costos promedio anuales por 23 millones 822 mil 600 pesos y se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4 Costos totales de la propuesta regulatoria

Periodo	Cumplimiento	Información comercial	Total
1	21,770,000	10,263,000	32,033,000
2	21,770,000		21,770,000
3	21,770,000		21,770,000
4	21,770,000		21,770,000
5	21,770,000		21,770,000
Promedio			23,822,600
Totales	108,850,000	10,263,000	119,113,000

Fuente: elaboración propia

Los costos de cumplimiento se relacionan con las erogaciones que los sujetos realizan sobre informes de pruebas y dictámenes de cumplimiento que, en conjunto suman 7 mil pesos. Los tipos de productos que se adicionan a la propuesta regulatoria son un total de cinco⁴ por lo que, los costos de cumplimiento unitario ascienden a 35 mil pesos⁵. Los costos agregados de cumplimiento suponen un monto de 21 millones 770 mil pesos (ver Tabla 5) y se encuentran en función de las unidades económicas⁶ sujetas a la regulación⁷.

³ Ver Anexo 1 Estimación de costos derogados del PROY-NOM-033/1-SCFI-2019

⁴ Se refieren a los productos actualmente no regulados. El resto de los bienes ya contemplados en la regulación vigente, no implican nuevos costos para los sujetos regulados. En la evaluación de costos del Análisis de Impacto Regulatorio se presentaron ocho categorías de productos, sin embargo, bajo esa perspectiva, se estarían duplicando los costos por la razón antes expuesta. Por estas razones los costos aquí presentados pueden de los mostrados en dicho AIR.

⁵ Bajo el supuesto que todas las unidades económicas cuentan con todos los productos que actualmente se encuentran fuera del alcance de la regulación. En la práctica, en el mejor de los casos, el grueso de unidades económicas se ubicaría en una media. En este sentido, los costos aquí estimados se encontrarían en un límite superior por lo que, esta evaluación cuenta con elementos de análisis de sensibilidad.

⁶ Cantidad ajustada con base a los comentarios vertidos en la consulta pública.

⁷ Al momento de la elaboración de la respuesta a la solicitud de ampliaciones y correcciones, se contabilizaron un total de 622 unidades económicas que pudieran estar sujetas a la regulación.





Dirección General de Normas

Tabla 5 Costos de cumplimiento

Concepto	Cantidad
Informe de pruebas	5,000
Dictamen de cumplimiento	2,000
Laboratorio + dictamen	7,000
Categorías de productos	5
Costo cumplimiento unitario	35,000
Unidades económicas	622
Costos de cumplimiento totales	21,770,000

Fuente: elaboración propia

Con respecto a los costos por el rediseño de información comercial, se estiman los referentes al pago de honorarios de un profesional por un monto medio de 16 mil 500 pesos. Este monto, multiplicado por la totalidad de unidades económicas, representa un costo total por 10 millones 263 mil pesos (ver Tabla 6) y, como ya se mencionó, se realiza en una sola ocasión en el horizonte evaluado.

Tabla 6 Rediseño de información comercial

Concepto	Cantidad
Honorarios por rediseño	16,500
Unidades económicas	622
Costo total	10,263,000

Fuente: elaboración propia

Una vez realizados los ajustes correspondientes en términos de costos, es necesario compararlos con los beneficios. Los beneficios netos, es decir, los beneficios menos los costos, de forma acumulada ascienden a 4 mil 703 millones 16 mil 224 pesos, esto es, una media de 940 millones 603 mil 245 pesos anuales y se describen con detalle en la Tabla 7.

Tabla 7 Beneficios netos de la propuesta regulatoria

Periodo	Beneficios	Costos	Beneficios Netos
1	964,425,845	32,033,000	932,392,845
2	964,425,845	21,770,000	942,655,845
3	964,425,845	21,770,000	942,655,845
4	964,425,845	21,770,000	942,655,845
5	964,425,845	21,770,000	942,655,845
Promedio	964,425,845	23,822,600	940,603,245
Totales	4,822,129,224	119,113,000	4,703,016,224

Fuente: elaboración propia

La evaluación, pese al ajuste observado en costos, resulta positiva y favorable, lo que comprueba que los beneficios son notoriamente superiores a los costos, lo que supone que la propuesta regulatoria es una medida social y económicamente viable, es decir, es costo-eficiente y costo-efectiva, por lo que atiende los principios de mejora regulatoria. La no emisión de la misma, supondría no atender los objetivos de buscar el máximo bienestar social. Con lo expuesto, se atiende la observación realizada por la Comisión.

Con lo expresado al momento, se atiende de forma puntual el requerimiento realizado en la Solicitud de ampliaciones y correcciones. Adicional a lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo estipulado por el artículo 73 de la LGMR, se adjunta el archivo denominado "Respuesta NOM 173 consulta pública" en el que se atienden los comentarios vertidos por los particulares en el portal electrónico de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

